

A la recepción del guión por el ICAA el Jurado proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de calidad de aquél, que, en caso de resultar negativo, el beneficiario de la ayuda quedará obligado a reintegrar al ICAA el 50 por 100 del importe recibido.

Duodécimo.—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimocuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

## 2019

*ORDEN de 18 de diciembre de 1998 por la que se renuevan los compromisos de garantía del Estado para bienes culturales otorgados en 1992 y 1993, y referidos a las obras citadas en el punto primero.*

A petición de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, de acuerdo con lo previsto en las Órdenes de 17 de junio de 1992 y 31 de mayo de 1993, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se renuevan durante el año 1999 los compromisos de garantía del Estado a que se refieren las indicadas Órdenes, con sujeción a lo previsto en las mismas, al Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, y la legislación presupuestaria del Estado para el año 1998, y referida dicha garantía exclusivamente a los siguientes bienes culturales, que forman parte de la colección Thyssen-Bornemisza:

Obras de la Orden de 17 de junio de 1992:

1991,4 (A 825).

Somer, Hendrik van: Lot y sus hijas.

Óleo sobre lienzo, 148,5 × 194,5 centímetros.

Valor: 21.450.000 pesetas.

DEC1614/K 35 (S 51).

Bernini, Giovanni Lorenzo: San Sebastián, 1615.

Mármol, A: 98,8 centímetros.

Valor: 2.502.500.000 pesetas.

Obra de la Orden de 31 de mayo de 1993:

DEC1571/K 9 A (S 102).

Cristo Muerto, ca. 1230-1250.

Madera de álamo policromada, 174 centímetros.

Valor: 37.180.000 pesetas.

Valor total para 1999: 2.561.130.000 pesetas.

Segundo.—Los importes económicos y demás condiciones inherentes son los establecidos en la normativa a que anteriormente se ha hecho referencia.

Tercero.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura comunicará esta Orden al Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## 2020

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias un Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexo al Convenio sobre prórroga de Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 por el anterior Ministerio de Asuntos Sociales y la citada Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

## ANEXO

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias**

En Madrid, a 26 de noviembre de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, como Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 241/1995, de 19 de julio («Boletín Oficial de Canarias» número 92, del 20), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias («Boletín Oficial de Canarias» número 96, de 1 de agosto).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele en éste las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 10 de julio de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1998, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	10.000
Corporaciones Locales .....	1.930.998.775
Comunidad Autónoma .....	898.820.927
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	524.850.120
Total .....	3.354.679.822

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena de mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, Víctor Manuel Díaz Domínguez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS**  
**DE SERVICIOS SOCIALES**

**PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**  
**Ejercicio económico de 1998**

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
 Dirección: Avenida Benito Pérez Armas, nº 4. Santa Cruz de Tenerife.  
 Responsable Técnico de los Proyectos **M<sup>a</sup> Carmen García Ríos**

**PROYECTOS A FINANCIAR**

Nº de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales

87

2.- Albergues

1

3.- Centros de Acogida

3

3.1. Menor

3.2. Mujer

3.3. Otros

X

**TOTAL Nº DE PROYECTOS**

91

**FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (\*)**

Remanente incorporado.....	10.000.-
Aportación de las Corporaciones Locales.....	1.930.998.775.-
Aportación de la Comunidad Autónoma.....	898.820.927.-
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.....	524.850.120.-
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.354.679.822.-</b>

Autoridad responsable de los proyectos: **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.**  
**MARCIAL MORALES MARTÍN**

Sello, fecha y firma, 16 de Noviembre de 1998.

(\*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.